

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por la señora **ESPERANZA LUCÍA GIRÓN ORTÍZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. (Rad. 2021 – 560)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenía la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** para contestar la demanda y el llamamiento corrió entre los días 27 de abril al 10 de mayo de 2022. Inhábiles dentro del término los días 30 de abril, 01, 07 y 08 de mayo del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la llamada en garantía se notificó el 22 de abril de 2022.

La llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** guardó silencio. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 442

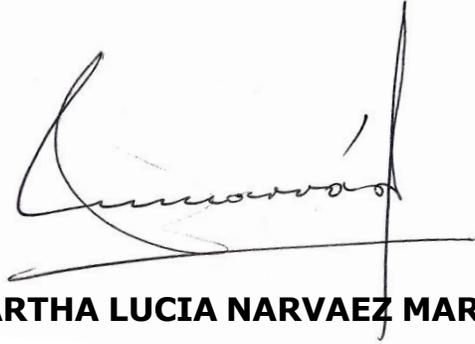
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la llamada en garantía guardó silencio.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 083 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 20 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria